

ALCALDE DE BOGOTÁ

472

Nombre: Alexi Cardozo

Celular: 3124293523

Fecha: 31 de enero de 2019

Ref: RTA-SDM-9823

Bogotá D.C., 31 de enero de 2019
SDM-SC- 20006

Señor (a):
JUAN CARLOS CACERES BUSTOS
CR 83 No 33-3 SUR
TELEFONO: 3124293523
BOGOTA

REF: RTA- SDM-9823

Señor(a) CACERES BUSTOS:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle lo establecido en la ley 1843 de 2017 frente al procedimiento de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas:

Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. La autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse, ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el i.e. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

ez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012, REDUCCIÓN DE LA MULTA**, que se el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales varán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza en un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre

-7 - 35

0

ladbogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2

EMITENTE

RAZÓN SOCIAL: LUIS MAYOR DE BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN: 37-35

RECEPCIÓN

NUMERO: 0000000000

IGO POSTAL: 11611000

LA: 021915476200

STIMATARIO

RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CACERES BUSTOS

DIR. CARRERA: 37-35

BOGOTÁ D.C.

NUMERO: 0000000000

IGO POSTAL: 11611000

LA: 021915476200

STIMATARIO

RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CACERES BUSTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decida las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no estaba de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con once (11) días hábiles después de impuesto el comparendo, para resolver su responsabilidad contravencional".

Así las cosas, una vez revisado el Registro Distrital Automotor (R.D.A) se constató que el (la) propietario (a) del vehículo de placas BSU059 para la fecha del comparendo es el señor **JUAN CARLOS CACERES BUSTOS** como se enseña a continuación, razón por la cual le impuesta la orden de comparendo que nos ocupa, como se puede evidenciar a continuación:

C-14273532	CEDULA DE	CACERES BUSTOS JUAN CARLOS
De Ciudad	BOGOTÁ	Código Electrónico: TPO REGISTRA
Oración	KR 83 No 33-31 SUR	Teléfono:
A C-144904087	CEDULA DE	ARGARCES CASELLI ESTEFANA
Ciudad	PALESTRA	Código Electrónico: TPO REGISTRA
Oración	KR 5 No 7-2-55	Teléfono:
Porcentaje		100,0 Fecha: 12/01/2019 Traspasado

Información que usted puede verificar ingresando en el siguiente enlace:
<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/index.html#/consultaVehiculo>

Lo anterior para manifestarle que es el propietario del vehículo, el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría; por esta razón el comparendo ha sido cargado a la cedula No 14273532

Referente a lo manifestado frente al posible fraude, me permito informarle que debe realizar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien es la entidad competente para investigar dichas conductas y ordenar el restablecimiento del derecho, si a ello hubiere lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, las gestiones a las que haya lugar deben ser adelantadas por su parte y una vez se obtenga los resultados del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte de la Fiscalía, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Unza – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7582

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9823/ JUAN CARLOS CACERES BUSTOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-20006 d el 31 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ND EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-9823.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito